SANTA CRUZ

DECRETO 71/2005
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Establecimiento de un adicional no remunerativo y no bonificable destinado al personal comprendido en la ley 1200.
del 14/01/2005; Boletín Oficial 22/02/2005

Visto: El Expediente MAS-Nº 217.620-04, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y
Considerando:
Que mediante Decreto Nº 2476/04 se estableció otorgar a partir del día 1º de Agosto 2004, una serie de beneficios de índole salarial destinados al personal vinculado a los Servicios de Salud Pública de la Provincia;
Que los mismos fueron concedidos en miras a brindar mayores incentivos y reconocer la importancia funcional de cada uno de los integrantes del Sistema de Salud, lo cual ha sido concretado mediante un esfuerzo económico y financiero del Ejecutivo Provincial;
Que en el espíritu de la norma se obvió incorporar en los alcances del Artículo 3º, al personal del Escalafón de la Administración Publica Provincial comprendidos en la Ley Nº 1200 pertenecientes al Agrupamiento Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina (Enfermeros, Auxiliares de Enfermería, Servicios Técnicos y Auxiliares Técnicos), por la igualdad de tareas que desempeñan inherentes a los propios servicios de salud con alcance a los cuatro tramos incluidos en la Ley Nº 1200 (Artículo 3º), estableciendo criterios de equidad y armonía entre los distintos componentes del equipo de salud;
Que en atención a los propósitos mencionados, considerando la creciente demanda de las prestaciones hospitalarias y teniendo en cuenta que el Decreto Nº 2476/04 y Anexo se encuentra vigente, se fijará la diferencia hasta alcanzar el beneficio concedido en el Artículo 3º del Decreto ut-supra;
Que en tal sentido, dicha medida será de gran utilidad a fin de fortalecer el Servicio Público de la Salud, cuya prioridad e importancia son sustentadas en forma permanente por la acción de este Gobierno;
Que la presente facultad se encuentra prevista en las competencias tendientes a fijar las políticas salariales de los distintos regímenes escalafonarios, normatizados mediante Ley Nº 1972, modificatoria del Artículo 7º de la Ley Nº 1814;
Por ello y atento a la Nota SL y T- GOB - Nº 099/05, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 38, el Gobernador de la Provincia, decreta:

Artículo 1º - Establécese, a partir del día 1º de Febrero de 2005, un adicional no remunerativo y no bonificable, destinado al personal comprendido en la Ley Nº 1200 - Agrupamiento Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, (Enfermeros, Auxiliares de Enfermería, Servicios Técnicos y Auxiliares Técnicos), cuyos montos se encuentran discriminados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.
Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.
Art. 3º - Comuníquese, etc.
Acevedo; Alvarez.

ANEXO I

CATEGORIA	IMPORTE
207/08/09/10/11/12/13/14/15	$ 264,00
216/17	$ 254,00
218/19	$ 230,40

Copyright © BIREME

Contáctenos